



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Miércoles 24 de agosto	Número 161

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Resolución del Consorcio Hospitalario de Burgos reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del organismo.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, se dictan las siguientes normas:

Primero. - Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este organismo existentes que se regulan por esta disposición de conformidad con el artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo. - Los responsables de los ficheros automatizados de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta resolución.

Tercero. - Los afectados por los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Gerencia de esta Entidad, órgano administrativo responsable de los ficheros.

Cuarto. - Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto. - La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de julio de 1994. - La Directora Gerente, María Luisa Avila Gil.

* * *

ANEXO

Base de datos pacientes

Finalidad y uso: sanitaria, administrativa y económica; control y seguimiento de pacientes y facturación de estancias y servicios por el personal de los servicios sanitarios y de administración hospitalaria.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: las personas que reciben atención sanitaria prestada por el Hospital.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: declaraciones o formularios.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo (nombre, D. N. I., estado civil, domicilio, teléfono, número S. S. y otros accesorios) y sanitario (alta, baja, diagnóstico, etiología y otros accesorios).

Cesiones de datos que se prevén: a otras Instituciones Sanitarias.

Base de datos de personal

Finalidad y uso: Gestión Administrativa de personal, nóminas, seguros sociales, control de presencia y seguridad.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Consorcio.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo (nombre, D. N. I., estado civil, domicilio, teléfono, número S. S. y otros accesorios) y laboral (titulación y categoría profesional, empleo y carrera administrativa, número c/c. y otros accesorios).

Cesiones de datos que se prevén: a otras Administraciones Públicas.

Base de datos de contabilidad

Finalidad y uso: Gestión económica y presupuestaria, contabilidad y recaudación.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: proveedores, otros acreedores, pacientes y otros deudores.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo (nombre, N. I. F. o C. I. F., domicilio, teléfono, número c/c. y otros accesorios).

Cesiones de datos que se prevén: a otras Administraciones Públicas.

6246.-10.070

PROVIDENCIAS JUDICIALES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número siete**

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil sobre justicia gratuita número 304 de 1994, a instancia del Procurador D. Javier Cano Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Mínguez Cob, vecina de Burgos, calle Tinte, número 11-6.º B, contra D. José Fajardo Goya, en ignorado paradero, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se acuerda citar a D. José Fajardo Goya, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día 15 de septiembre del año en curso, a las diez horas de su mañana, con la prevención que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a D. José Fajardo Goya, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 26 de julio de 1994. - El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS***Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 75/94, seguidos a instancia de Abel Sáiz de Aja Ortiz, contra la empresa Transformación Agraria, S. A., sobre invalidez permanente parcial, se le ha mandado citar, para que el día 20 de septiembre, a las 10,45 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Transformación Agraria, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Criales de Losa, Montes de los Mazos, para que comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 9 de agosto de 1994. - El Secretario (ilegible).

6365.-3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 68/94, seguidos a instancia de Eloína Martínez Sáinz, contra INSS y TTSS, Pedro Rubio Serna y otro, sobre diferencia pensión viudedad, se ha mandado citar a usted, para que el día 20 de septiembre, a las 10,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Pedro Rubio Serna, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Horno, número 8, de Villadiego (Burgos), para que comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 5 de agosto de 1994. - La Secretaria (ilegible).

6339.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de
Castilla la Vieja**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, aprobó provisionalmente «la imposición, regulación y tarifas del precio público por vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de gestión de la zona norte de la provincia de Burgos», aprobándose la Ordenanza, como se indica al final del presente edicto.

Sometido a información pública el expediente de aprobación por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación o alegación alguna, por lo que a tenor de lo acordado y lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley, aplicándose una vez realizada la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra el que podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, tal como se señala en el artículo 19.1 de la indicada Ley de Haciendas Locales.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 26 de julio de 1994. - El Alcalde, Fernando Milián Riego.

* * *

**Ordenanza para el uso del sistema municipal
de tratamiento de residuos sólidos urbanos****PREAMBULO:**

La normativa del régimen local determina que los Ayuntamientos son los organismos competentes y responsables de la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en el ámbito territorial de las zonas urbanas de cada municipio.

Por otro lado las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente establecen la normativa general aplicable a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en orden a defender el medio ambiente.

Con el objeto de cumplir la normativa citada, los Ayuntamientos organizan los sistemas municipales de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos que necesitan ser dotados de infraestructura y de medios personales y materiales suficientes para prestar a los vecinos un servicio con un nivel adecuado de eficacia. La presente Ordenanza viene a regular las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del vertedero municipal «Monte de Horna».

Estas relaciones deben desarrollarse dentro de unas reglas fundadas en los siguientes criterios o principios básicos:

– Son los vecinos quienes contaminan el medio ambiente con los residuos sólidos procedentes de sus actividades tanto industriales y agrícolas como domésticas; la misión de los Ayuntamientos es prestar el servicio de recogida y tratamiento de esos residuos, de suerte que se garanticen unas buenas condiciones higiénicas en el medio urbano y de vertido y tratamiento que no supongan detrimento alguno para el medio ambiente.

– Para conseguir tales garantías, el Ayuntamiento debe estar facultado para imponer condiciones a la recogida y tratamiento de residuos sólidos, lo mismo que hace con los líquidos a través del servicio de alcantarillado y depuración, a fin de evitar que esos residuos pudieran arruinar prematuramente las infraestructuras comunes o dificultar en demasía su recogida y tratamiento.

– La infraestructura municipal pueden extenderse hasta unos ciertos límites a partir de los cuales la infraestructura pierde el carácter de común y debe ser ejecutada por los particulares beneficiados de la misma.

– Como norma general, el coste de este servicio municipal debe ser cubierto con las aportaciones de los usuarios del vertedero «Monte de Horna», mediante una fórmula que distribuya aquel coste entre todos ellos.

– Quien no respete las reglas aprobadas debe ser sancionado en la parte proporcional a la gravedad de la infracción cometida y está obligado a subsanar la situación de hecho con las actuaciones precisas que, subsidiariamente, pueden ser llevadas a cabo por el Ayuntamiento con cargo al infractor.

– El tratamiento de residuos debe ser considerado como una parte del sistema general de infraestructura de conservación del medio ambiente que tendrá gestión única.

Dado que la normativa del régimen local faculta a los Ayuntamientos para regular con la correspondiente Ordenanza Municipal la materia que nos ocupa y que en este caso se han cumplido los requisitos establecidos al efecto, se acuerda aprobar la presente Ordenanza para el buen uso del sistema municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que contiene las siguientes normas:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º – *Objeto*. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso del sistema municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero «Monte de Horna» por parte de aquéllos que vierten actualmente o puedan hacerlo en el futuro los residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º – *Ámbito de aplicación*.

1. – La Ordenanza es de estricto cumplimiento para todos los usuarios del vertedero «Monte de Horna», entendiéndose por tal toda aquella cuya explotación, en cada momento, corresponde al Ayuntamiento de Villarcayo.

El vertedero de residuos sólidos urbanos del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, denominado «Monte de Horna» prestará servicio a las siguientes Mancomunidades:

1) Mancomunidad Sierras Tesla y Tudanca.

Comprende a los siguientes municipios:

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Valdivielso, Valle de Manzanedo y Los Altos.

2) Mancomunidad Norte Trueba Jerea.

Comprende a los municipios de Medina de Pomar, Valle de Losa, Junta de Traslaloma, Villalba de Losa, Berberana, Merindad de Montija y Espinosa de los Monteros.

3) Mancomunidad Noroeste de Burgos.

Comprende a los municipios de Arijia, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Valdebezana, Merindad de Valdeporres, Alfoz de Bricia y Merindad de Sotoscueva.

4) Mancomunidad de Oña, Bureba y Caderechas.

Comprende a los municipios de Aguas Cándidas, Los Barrios de Bureba, Cantabrana, Llano de Bureba y Oña, Padrones de Bureba y Salas de Bureba.

2. – En cuanto a la utilización del vertedero por particulares u otras entidades públicas no comprendidas en el apartado anterior, le serán de aplicación las determinaciones de la vigente normativa general.

Art. 3.º – En ningún caso podrán esgrimirse las determinaciones de la presente Ordenanza como justificación del incumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

CAPITULO II

Condiciones para los vertidos

A) PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 4.º – *Vertido de residuos sólidos urbanos*:

1. – Todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en los municipios que comprenden las Mancomunidades relacionadas en el artículo 2.º de esta Ordenanza deberán ser vertidos en el vertedero «Monte de Horna» y que comprende el área de gestión del norte de la provincia de Burgos, siempre que dichos residuos reúnan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

2. – A los efectos del apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir el pretratamiento de algún residuo sólido urbano antes de su vertido al vertedero municipal, de manera que una vez modificadas sus características reúna las condiciones establecidas.

3. – Si no fuera posible corregir suficientemente el residuo sólido, el usuario correspondiente proveerá por su cuenta el tratamiento de aquél.

B) CONDICIONES LIMITANTES PARA LA ADMISION DE VERTIDOS EN EL VERTEDERO «MONTE DE HORNA» DEL AREA DE GESTION DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Art. 5.º – *Objeto de las condiciones*. Las condiciones impuestas a los vertidos son de carácter limitante y tienen por objeto evitar la producción de alguno de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques a la integridad física del vertedero e instalaciones de la infraestructura del sistema municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos o impedimentos a su función.

b) Posibilidad de mezclas inflamables o explosivas.

c) Dificultades en el mantenimiento y explotación del vertedero por la creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

d) Reducción inadmisibles de la eficiencia de los procesos de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

e) Inconveniente intolerable para el medio ambiente o los posibles usos posteriores de los residuos.

Art. 6.º – *Condiciones limitantes*. Todos los vertidos que se realicen en el vertedero de residuos urbanos «Monte de Horna» del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, instalado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja deben adaptarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

– Residuos sólidos o asimilables, no admitiéndose en principio residuos industriales y agrícolas, y en general tóxicos o peligrosos.

El sistema de eliminación de lixiviados será el de recirculación.

– Sólo se podrán aceptar residuos sólidos urbanos recogidos por las empresas autorizadas por las Mancomunidades que se relacionan en el artículo 2.º de esta Ordenanza o por particulares expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente y con autorización del Ayuntamiento podrá aceptarse residuos de procedencia agraria, forestal o industrial que sean asimilables a urbanos. Podrá establecerse una línea destinada al tratamiento y reciclaje de escombros procedentes del sector de la construcción para completar las necesidades del vertedero.

Art. 7.º - Pretratamientos.

1) En el supuesto de que los vertidos de residuos sólidos no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el artículo anterior, el usuario queda obligado a presentar en el Ayuntamiento un proyecto de pretratamiento que corrija las características inadmisibles de los residuos.

2) La construcción, la explotación y el mantenimiento de las instalaciones de pretratamiento correrán a cargo del usuario productor de los residuos a corregir.

Para el tratamiento de volátiles podrá exigirse al usuario un tratamiento previo consistente en la instalación de una empaquetadora.

Art. 8.º - Análisis y pruebas. Los análisis y pruebas para conocer las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los ensayos normalizados empleados en cada momento por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Los ensayos se realizarán en un centro homologado oficialmente.

Se realizarán controles a la recepción de los residuos y de la fermentación, así como los ensayos de densidad real y aparente.

Art. 9.º - Muestreo.

1. - Para la comprobación de los vertidos industriales y agropecuarios, en el caso de que fueran autorizados por el Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 6.º, de las características o componentes que determinen su admisibilidad en el vertedero, en función de que sus valores cumplan en todo momento las condiciones señaladas en el artículo 6.º, bastará efectuar las medidas y los análisis sobre muestras instantáneas tomadas en cualquier momento y en cualquier producto del vertido en el vertedero.

2. - Para aquellos otros polucionantes o características para los que se han establecido como valores máximos permisibles el promedio durante un periodo determinado, las medidas y análisis se practicarán sobre muestras compuestas proporcionales al vertido muestreado tomadas simultáneamente y durante todo el periodo considerado, con un mínimo de tres muestreos a lo largo de dicho periodo de tiempo.

C) PERMISO DE VERTIDO.

Art. 10. - Solicitud del permiso de vertido.

1) Los residuos serán transportados al vertedero por los camiones de los servicios de limpieza de la Mancomunidad que comprenden el área de gestión norte de la provincia de Burgos o bien por particulares que pagarán las cantidades estipuladas por el tratamiento.

Tanto la respectiva Mancomunidad como los particulares titulares de industrias y explotaciones agropecuarias que se encuentren en funcionamiento, deberán solicitar, por escrito, el permiso de vertido, con aceptación a todas y cada una de las prescripciones de la presente Ordenanza, así como adecuar al sistema de vertido a lo establecido en la misma.

2) A la entrada y a la salida del vertedero se pesarán los camiones, determinándose la cantidad de residuos depositados por las diferentes pesadas.

Asimismo se verificará a la entrada que los residuos transportados en los camiones son aptos para su tratamiento en el vertedero, rechazándose los residuos que no cumplan estas condiciones.

3) Se llevará un registro de entradas y salidas indicando fecha, cantidad y tipología del residuo, camión, procedencia, plataforma de transferencia de vertido, en su caso, donde se

depositó el residuo, al objeto de tener una fuente de información, tanto para girar los cánones correspondientes como para conocer las necesidades del área de gestión y mejorar la calidad del servicio.

4) El vertedero permanecerá abierto en invierno cuatro horas diarias (diez meses) y ocho horas diarias durante dos meses de verano.

Permanecerá en funcionamiento todos los días del año excepto domingos y festivos.

5) Se evitará por todos los medios el vertido incontrolado en el recinto del vertedero, así como el vertido de residuos no catalogados como urbanos y expresamente excluidos y la presencia de rebuscadores y personal no autorizado en las plataformas de vertido.

Se realizarán las oportunas campañas de desratización y desinsectación.

Art. 11. - Resolución del Ayuntamiento.

1) La Alcaldía-Presidencia, previos los informes técnicos que considere necesarios estudiará la solicitud de vertido, pudiendo decidir:

a) Declararlo «no admisible en el vertedero», cuando contenga materias o presente características no corregibles mediante el oportuno pretratamiento.

b) Otorgar un permiso definitivo sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza.

c) Otorgar un permiso provisional en el que se indicarán las condiciones particulares a las que deberá ajustarse en el plazo que se señale las características y componentes de los vertidos y los pretratamientos mínimos que deberán determinar los dispositivos de control, medidas y muestreo que deberá instalar la industria o explotación del permiso definitivo.

2) También podrá concederse un permiso provisional en tanto se conozcan las características ciertas de los residuos. Transcurrido el plazo de tiempo necesario para ello, se adoptará la resolución según alguna de las tres posibilidades señaladas en el apartado anterior.

3) En el plazo de tres meses a partir de la concesión del permiso provisional, el solicitante presentará en el Ayuntamiento el proyecto de las correcciones a realizar para adaptar las características de los vertidos a las condiciones señaladas.

4) La concesión del permiso definitivo estará supeditado a la comprobación de dichas características.

5) Para los usuarios industriales y agropecuarios será obligatorio la comprobación de los vertidos.

6) En el supuesto previsto en el apartado 1.º del artículo 10, la Alcaldía-Presidencia podrá imponer las medidas correctoras para que los vertidos se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, fijando el plazo en que dichas medidas deben ser adoptadas.

Art. 12. - Modificación de las condiciones del vertido autorizado.

1) Cualquier Mancomunidad o titular de industria o explotación agropecuaria deberá dar cuenta al Ayuntamiento, con suficiente antelación acerca de todo cambio efectuado en sus procesos de fabricación, manufactura o explotación, susceptible de alterar significativamente la naturaleza, composición de sus vertidos.

2) Tales modificaciones requerirán un nuevo permiso de vertido que se tramitará de forma análoga al procedimiento señalado en el artículo precedente.

Art. 13. - Duración mínima del permiso de vertido. Los permisos de vertido se otorgarán inicialmente por un periodo de tiempo no inferior a cinco años. Al concluir dicho periodo se considerará prorrogado por igual plazo si no existiera resolución de la Administración en sentido contrario. Esta norma regirá en los sucesivos vencimientos.

Art. 14. - Vertidos imprevistos.

1. - Se entiende por vertidos imprevistos aquéllos que se producen como consecuencia de un accidente en las instalaciones de los usuarios que da lugar a un cambio notable en la naturaleza, composición y características de los residuos sólidos urbanos.

2. - Se produce una situación de emergencia cuando el vertido imprevisto pueda ser potencialmente peligroso para la salubridad de las personas o la seguridad de las instalaciones o procesos de tratamiento.

3. - Ante una situación de emergencia, el usuario deberá comunicar urgentemente al Ayuntamiento la situación producida. De los restantes vertidos imprevistos el usuario está obligado a ponerlos en conocimiento del Ayuntamiento antes de transcurrir veinticuatro horas.

4. - La reparación de los daños causados por los vertidos imprevistos serán sufragados por los usuarios generadores de dichos vertidos.

5. - Al solicitar el permiso de vertido, los usuarios deberán comunicar en informe adjunto todos los riesgos de posibles accidentes en su establecimiento y los vertidos de residuos sólidos que pueden generarse como consecuencia de los posibles siniestros, los efectos de dichos residuos sólidos y las actuaciones a llevar para neutralizar los efectos cuando fueran negativos.

CAPITULO III

De la inspección provincial

Art. 15. - Libre acceso de los inspectores.

A fin de poder realizar sus cometidos de observación, medida, toma de muestras, examen de los vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, las personas encargadas por el Ayuntamiento para tales funciones tendrán libre acceso a los lugares en los que se produzcan los residuos sólidos urbanos y singularmente a los puntos dispuestos para control de los vertidos.

2. - Dichas personas podrán también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso.

Art. 16. - Formalidades de la inspección.

1. - En todos los actos de inspección, las personas encargadas de la misma deberán ir provistos e exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquéllas.

2. - Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona con quien se entienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Art. 17. - Facilidades para la inspección.

1. - Los titulares de las industrias y explotaciones agropecuarias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran, aun cuando se ha considerando que no deben efectuar pretratamiento.

2. - La negativa a facilitar las inspecciones o a suministrar datos o muestras puede ser causa para declarar ilegal el vertido correspondiente, iniciándose inmediatamente expediente para la caducidad del permiso de vertido.

CAPITULO IV

Régimen económico

Art. 18. - Titularidad.

1. - Toda la infraestructura de sistema público de tratamiento de residuos sólidos urbanos es de titularidad municipal. El Ayuntamiento podrá mancomunarse con otros para su explotación. En tal caso la titularidad de las partes comunes se ajustará a lo que determinen los Estatutos de la Mancomunidad.

2. - La construcción de esta infraestructura se ha llevado a cabo por la Junta de Castilla y León la que ha sido entregada

a este Ayuntamiento para su explotación, comprendiendo el área de gestión del norte de la provincia de Burgos, que comprende a las Mancomunidades enumeradas en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

3. - La explotación y mantenimiento del sistema corresponden a este Ayuntamiento que podrá desarrollar dichas tareas directamente o encomendándolas a empresas privadas u organismos públicos.

Art. 19. - Aportación de los usuarios.

1. - Los usuarios del sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos deberán satisfacer el canon que por éste les corresponda.

2. - El importe de los mismos se fijará en función de los vertidos que se realicen y coste de mantenimiento de las instalaciones.

Art. 20. - Presupuesto anual.

1. - El Ayuntamiento o, en su caso, el órgano que tenga a su cargo la explotación del sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de gestión del norte de la provincia de Burgos, formulará en el último trimestre de cada año presupuesto de funcionamiento del sistema correspondiente al año siguiente.

2. - En el capítulo de gastos se incluirán la amortización técnica del conjunto de la infraestructura existente, los costes de explotación, los de mantenimiento y pequeñas reparaciones y los de amortización financiera de las inversiones.

3. - El presupuesto estará equilibrado, de forma que los ingresos previstos igualen el montante total de los gastos contemplados en el apartado anterior; los ingresos se obtendrán por el cobro del canon por tonelada vertida en el vertedero por los usuarios.

4. - El Ayuntamiento aprobará las exacciones correspondientes por la prestación del servicio.

Cálculo del precio o canon de vertido.

Costes de gestión vertedero de residuos sólidos urbanos

1.º - Mano de obra.

1 Oficial maquinista, vigilancia y pesaje

1 Peón

a) Oficial 1.º	Sueldo mensual	120.000
	Extras y Vacaciones	30.000
	Seg. Social 31,6%	37.920
		187.920 ptas./mes
b) Peón	Sueldo mensual	100.000
	Extras y Vacaciones	25.000
	Seg. Social 31,6%	31.600
		156.600 ptas./mes

Coste anual mano de obra: 4.134.240 ptas.

2.º - Maquinaria.

Dotamos al vertedero de una pala excavadora con ruedas tipo «Pata de Cabra», con una potencia en torno a 160 CV. y un peso de 16 Tm.

Maquinaria.

a) Costes fijos.

Intereses y seguros 1.147.500 ptas.

b) Costes variables.

Suponemos que la máquina funciona durante 2 horas en los meses de invierno y 4 horas en los meses de verano (julio y agosto).

Costo de funcionamiento horario 2.963.

Días de trabajo anual.

365 - 114 = 251 días.

251 días x 24 x 2.963 ptas./l. = 1.487.426 ptas./año

40 días x 24 x 2.963 ptas./l. = 237.040 ptas./año

Total general 1.724.466 ptas./año

c) Coste total maquinaria 2.871.966 ptas./año

3.º – *Mantenimiento instalación.*

Coste anual grupo electrógeno 100.000 ptas./año

Agua para riego (transporte) 100.000 ptas./año

Pequeñas reparaciones 200.000 ptas./año

Total año 400.000 ptas.

4.º – *Coste total.*

Mano de obra 2.871.966 ptas.

Maquinaria 4.134.240 ptas.

Mantenimiento 400.000 ptas.

7.406.206 ptas.

5.º – *Producción estimada.*

– MANCOMUNIDAD SIERRAS TESLA Y TUDANCA

Núcleos de vertido inmediato.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja 4.129

Los Altos 293

193

4.551

– MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Medina de Pomar 5.603

Valle de Losa 744

Junta Traslaloma 254

Villalba de Losa 109

Berberana 98

Merindad de Montija 1.067

Espinosa de los Monteros 2.403

10.278

– MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Arija 291

Alfoz de Santa Gadea 169

Valle de Valdebezana 805

Merindad de Valdeporres 577

Alfoz de Bricia 135

Merindad de Sotocueva 711

2.688

– MANCOMUNIDAD OÑA, BUREBA, CADERECHAS

Aguas Cándidas 113

Los Barrios de Bureba 338

Cantabrana 70

Llano de Bureba 70

Oña 1.945

Padrones de Bureba 95

Salas de Bureba 186

2.817

Total población de invierno (10 meses): 20.334 habitantes.

Estiman una producción media de 0,7 Kg./día

20.334 x 0,7 Kg./día x 303 días: 4.313 Tm.

Población de verano estimada (2 meses): 45.000 Hab.

45.000 x 0,7 Kg./día x 62 días: 1.953 Tm.

Total general: 6.266 Tm./año.

6.º – *Coste por tonelada.*

Coste anual de explotación: 7.406.206.

Toneladas producidas anualmente: 6.266 Tm.

Coste por tonelada tratada 7.406.206 ÷ 1.182 0/Tm.

El canon de vertido se situará en 1.250 ptas./Tm.

Art. 20 bis. – *Trabajos y labores a realizar por el concesionario, en su caso.*

– Triturado y compactado de basuras (palista).

– Almacenado de neumáticos (gestionando su retirada).

– Separado y tratado con cal de animales o restos de los mismos.

– Mantenimiento y consumo de máquina.

– Pesado de camiones de vertido.

– Mantenimiento de grupo electrógeno.

– Mantenimiento de grupo de presión.

– Regado de lixiviados.

– Jardinería y cuidado de cerramiento.

– Mantenimiento de edificios e instalaciones.

– Administración.

– Desratización.

– Desinsectación.

– Colocación de chimeneas de evacuación de gases.

– Realización de ensayos de compacidad, densidad real y aparente (control volumétrico con medios topográficos), vertedero de alta densidad.

– Confección, en su día, de caballones.

– Sellado, en su día, de la fase colmatada.

CAPITULO V

Infracciones y sanciones

Art. 21. – *Potestad sancionadora.*

1. – La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

2. – Dicha autoridad también podrá ordenar la suspensión provisional de los vertidos que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza, así como impedir el uso indebido de las instalaciones municipales.

Art. 22. – *Infracciones graves.*

1. – Se considerarán infracciones graves los siguientes hechos cuando generen riesgos de ese carácter a las personas, sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente:

1.1. – El abandono o vertido en depósito incontrolado de residuos, carente de las garantías establecidas en la legislación vigente.

1.2. – El incumplimiento de las condiciones impuestas y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ordenanza y la normativa vigente, sin perjuicio de su caducidad, suspensión o revocación.

1.3. – El vertido de residuos no admisibles según las condiciones que aparezcan en la autorización correspondiente para la realización de dichos vertidos.

1.4. – La omisión de información obligatoria al Ayuntamiento o la aportación de datos falsos que encubran irregularidades.

1.5. – La mezcla de residuos sin los criterios de compatibilidad especificados en esta Ordenanza y sin autorización de la autoridad municipal competente.

1.6. – La causación en las instalaciones municipales a que se refiere esta Ordenanza derivados del uso indebido de ellos o de los actos realizados con negligencia o mala fe.

1.7. – La no comunicación con toda urgencia al Ayuntamiento de los vertidos imprevistos que den lugar a situaciones de emergencia.

1.8. - La infracción de cualquiera de las prescripciones dictadas por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.

1.9. - La omisión o demora en la instalación de los pretratamientos exigidos por la Administración, así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos fijos o aparatos a que se refiere esta Ordenanza.

1.10. - El incumplimiento del plazo señalado a los usuarios para solicitar el permiso de vertido.

1.11. - La obstaculización a la función inspectora de la Administración.

1.12. - La reiteración de una misma infracción leve.

Art. 23. - *Infracciones leves.*

1. - El incumplimiento de no separar o mezclar residuos incompatibles entre sí, sin especial trascendencia por la cantidad y características de aquéllos.

2. - El retraso de suministrar las informaciones reglamentariamente exigibles.

3. - Los descuidos u omisiones en materia de colaboración con el Ayuntamiento cuando carezcan de trascendencia para la gestión de los residuos.

4. - Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza cuando no signifiquen infracción grave.

Art. 24. - *Personas responsables.*

Responderán de las infracciones las personas físicas o jurídicas que sean usuarios irregulares y las que realicen los actos causantes de daños o incumplan lo preceptuado en la presente Ordenanza.

Art. 25. - *Cuantía de las multas.*

1. - Dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación y en estas Ordenanzas, la cuantía de las multas será fijada discrecionalmente, atendiendo al perjuicio ocasionado, a su reiteración, el grado de culpabilidad del infractor y las demás circunstancias que concurran.

2. - Además, cuando proceda, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores pertinentes, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Administración de Justicia.

Art. 26. - *Medidas correctoras.*

Además de la imposición de multas en caso de infracción podrán decretarse, según proceda, las siguientes medidas:

1) La caducidad del permiso de vertido en el caso de contumacia en el incumplimiento de sus condiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda. - En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento elaborará el primer presupuesto de acuerdo con las determinaciones del artículo 20, válido hasta finalizar la anualidad.

Tercera. - En el mismo plazo el Ayuntamiento deberá acordar la forma de gestión del servicio.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1.º de febrero de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º La Alcaldesa (ilegible).

Diligencia. - La presente Ordenanza se aprobó por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994. El Secretario (ilegible).

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Anuncio de subasta

El día 21 de septiembre, a las 11 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., la subasta de pinos dominados, de primera entresaca, siguiente:

Monte «La Torca» BU-3108, de la Junta Vecinal de Arreba del Valle de Manzanedo, en una actuación aproximada de 18 hectáreas, con un volumen estimado de 1.080 estéreos, al precio base de licitación de 450 pesetas/estéreo. Tasación base 486.000 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones particulares en este tipo de subastas de aprovechamientos de pinos por entresacas, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, Burgos.

Entre las condiciones particulares de estas subastas se resaltan:

1. Las superficies de actuación y cantidades de producto a extraer están estimadas a la baja.

2. El precio de adjudicación o remate sobre la tasación servirá para calcular el precio estéreo de remate, sobre el que se efectuarán las liquidaciones de los productos extraídos: Remate/cantidad de madera a extraer estimada = Precio a liquidar: Pesetas/estéreo.

3. Los adjudicatarios se proveerán de la primera licencia sobre el 50% del remate. El otro 50% se abonará cuando se extraiga del monte la cantidad estimada. Se efectuará liquidación final de productos extraídos al precio/estéreo de remate, pudiendo realizarse liquidaciones parciales.

4. En las liquidaciones, una vez extraída la madera y recibida la comunicación por el maderista, tendrán el plazo de un mes para realizar el pago de la liquidación efectuada.

5. Las normas sobre señalamiento de pinos dominados, medición de los productos extraídos, anchura de calles y plazos de ejecución se establecerán con los adjudicatarios por la 3.ª Sección Territorial.

Para esta subasta se establece el plazo de un año.

El número de pies a extraer será aproximadamente del 40%.

Las calles serán de 3,50 metros de anchura cada 20 metros.

La ejecución de vías de saca necesarias con permiso del personal técnico de la 3.ª Sección serán a cargo del adjudicatario.

Es obligación del maderista dejar los caminos existentes en las mismas condiciones que al comienzo del aprovechamiento.

No se permitirá la permanencia en el monte de los productos extraídos ni apilados por un período superior a los dos meses, por el posible peligro de plagas.

El aprovechamiento de maderas de árboles dominados, se refiere a pinos en pie, con corteza, a liquidar en estéreos extraídos.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n., en horas de oficina, desde el día de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 11 horas del día 20 de septiembre de 1994.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador. En el sobre deberá figurar el nombre del monte, número del catálogo y pertenencia, indicativos de la subasta a la que se opta. Las proposiciones deberán presentarse a las horas de despacho al público de 9 a 14, admitiéndose hasta las 11 horas del día 20 de septiembre de 1994.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. - Personalidad física o jurídica del licitador.
2. - Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. - Estar en posesión del documento de Certificación Empresarial (D. C. E.).
4. - Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. - Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalmente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado).

6. - Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, Documento Nacional de Identidad, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta número, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, para la enajenación de estéreos, en el monte nombre, número del C. U. P., de la propiedad de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra), resultando el precio estéreo a liquidar a, remate/cantidad de madera a extraer estimada.

(Fecha y firma).

Burgos, 16 de agosto de 1994. - El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

6402.-16.720

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio de concurso

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la adquisición de trofeos deportivos o premios con motivo de los distintos

certámenes de diversa índole que organice el Ayuntamiento, otorgue o done a Entidades y Asociaciones varias, de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de la licitación, a la baja, incluido I. V. A., gastos de transporte y demás tributos de las distintas esferas fiscales es de 4.000.000 de pesetas.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 80.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número, expedido en, el día debidamente capacitado en derecho para contratar bajo mi responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación deberá consignar: en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la adquisición, por el sistema de concurso, de trofeos deportivos o premios con motivo de los distintos certámenes de diversa índole que organice el Ayuntamiento, otorgue o done a Entidades y Asociaciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del día, así como del pliego de condiciones jurídico, administrativas y técnicas y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a efectuar dicho suministro por el precio de (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado el contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 20 de julio de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6385.-7.980

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1994, acordó proceder a la subasta del bien que se indica a continuación.

Por ello, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas que servirá de base para la enajenación durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la enajenación objeto del pliego, mediante el sistema de subasta, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

A) Objeto y tipo de licitación: El solar sito en la calle Río Caba, 2, de 517 metros cuadrados, al tipo de licitación de 1.039.365 pesetas.

B) Garantías: Provisional y definitiva, 2 y 4 por 100 de los precios de licitación y adjudicación, respectivamente.

C) Presentación de proposiciones: Desde el siguiente día a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles.

D) Apertura de plicas: A las 20 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H) Proposiciones y documentación: Se presentarán en dos sobres:

a) Sobre número 1: Modelo de proposición y oferta económica.

b) Sobre número 2: Que contendrá los siguientes documentos:

- Los acreditativos de la personalidad.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Todos los interesados pueden examinar el expediente en las oficinas del Ayuntamiento.

I) Adjudicación directa: En el supuesto de que quede desierta la subasta que se anuncia, el Ayuntamiento de Albillos podrá adjudicar libremente los bienes en las mismas condiciones en que se han licitado.

Albillos, 29 de julio de 1994. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

6387.–8.740

Junta Vecinal de Momediano de Losa

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las autorizaciones preceptivas se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en el monte de utilidad pública número 407 «San Martín», con una extensión superficial de 233 hectáreas, aproximadamente, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley y Reglamento de Caza y previa autorización a este efecto concedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Jefatura del Medio Natural.

Duración de este arriendo: Diez años en coincidencia con diez temporadas de caza, que empezando con la presente finalizará la misma con la temporada de caza 2003-2004.

Tipo de licitación: Se fija la cantidad de ciento veintitrés mil pesetas (123.000 pesetas) de renta anual.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Salón de Actos de la Junta Vecinal de Momediano de Losa, a las 13 horas.

Garantías: Provisional por el 3% del tipo de licitación y la definitiva por ciento veintitrés mil pesetas.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, transcurridos diez días hábiles desde la celebración de esta primera, con el mismo tipo de licitación que la primera, hora y lugar, anteriormente indicados.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público número 407 «San Martín», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento, la cantidad de pesetas. (Exprésese en letra y

cifra), pagaderas en la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego. (Fecha y firma del proponente). Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

Momediano de Losa, a 1.º de julio de 1994. – El Presidente, Fernando Peña Ortiz.

6400.–7.030

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar la obra denominada «Pavimentación y acondicionamiento de vías públicas en Sedano y Orbaneja del Castillo», de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público por término de ocho días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones en Secretaría Municipal.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La realización de las obras denominadas «Pavimentación y acondicionamiento de vías públicas en Sedano y Orbaneja del Castillo», con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Jesús Tárrega Pérez.

Tipo de licitación: 4.800.000 a la baja pesetas, que podrá ser mejorada.

Fianzas: La provisional el 3% del precio de licitación y la definitiva del 6% del de adjudicación.

Plazo de ejecución: Tres meses, desde la firma del contrato.

Pagos: Tres meses desde el recibo de la obra.

Presentación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar plicas y documentación durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado que podrá ir lacrado y precintado, en cuyo anverso figurará lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano para la realización de la obra denominada pavimentación y acondicionamiento de vías públicas en Sedano y Orbaneja del Castillo».

La documentación a incluir en el sobre es la que se reseña a continuación:

– Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación, en su caso, declarados bastante.

– Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

– Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

– Documentos que acrediten la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 bis de la Ley de Contratos del Estado (redactados conforme R. D. 931/86, de 2 de mayo) y artículo 109 del mismo texto legal.

– Los que prueben la capacidad del empresario para contratar con la Administración Pública y, de forma imprescindible, los que prueben que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y Seguridad Social en la forma prevista en los artículos 232, 23 bis y 23 ter.

del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 9 de la Ley.

- Proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. o C. I. F. número, en nombre propio o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante, toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano para la realización de la obra denominada «Pavimentación y acondicionamiento de vías públicas en Sedano y Orbaneja del Castillo», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyo efecto hace constar los siguiente:

1.º Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resulta adjudicatario del mismo.

2.º Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en causa o circunstancia alguna de las establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

3.º Que se compromete a realizar la totalidad de la obra proyectada en la cantidad de (letra y número) pesetas.

En, a de de 1994.

(Firma).

En Sedano, a 5 de marzo de 1994. - El Alcalde (ilegible).

6446.-15.580

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0131.000.000298.5, de Miranda de Ebro U-4.
- L. O. núm. 0015.000.003801.8, de Villarcayo.
- L. O. núm. 0000.000.123656.3, de Burgos O. P.
- L. O. núm. 0017.000.017397.7, de Miranda de Ebro O. P.
- L. O. núm. 0000.000.130569.9, de Burgos O. P.
- L. O. núm. 0000.000.118170.2, de Burgos O. P.
- L. O. núm. 0099.000.001789.1, de Burgos U-17.
- L. O. núm. 0013.000.021409.3, de Burgos U-4.
- L. O. núm. 0015.000.011326.6, de Villarcayo.
- L. O. núm. 0022.000.003351.0, de Melgar de Fernamental.
- L. O. núm. 0098.000.000395-0, de Burgos U-16.
- L. O. núm. 0025.000.011268.9, de Briviesca.
- L. O. núm. 0012.000.006306-2, de Burgos U-3.
- L. O. núm. 0000.000.108065.6, de Burgos O. P.
- L. O. núm. 0025.000.012427.0, de Briviesca.
- L. O. núm. 0025.000.010532.9, de Briviesca.
- L. E. núm. 0000.020.000292.1, de Burgos O. P.
- P. F. núm. 0026.012.006272.2, de Soncillo.
- P. F. núm. 0104.041.000545.7, de Burgos U-22.
- P. F. núm. 0034.040.000452.6, de Covarrubias.
- P. F. núm. 0015.040.001025.8, de Villarcayo.
- P. F. núm. 0025.040.001776.5, de Briviesca.
- P. F. núm. 0023.012.012472.7, de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6332.-5.700

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-137050-0, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-002-033673-2, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-002-052110-1, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-004-261262-3, Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3000-008-042833-8, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3012-008-011546-9, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-011-001392-8, Of. Briviesca.
- Cta. núm. 3000-022-000319-9, Of. Lerma.
- Cta. núm. 3000-022-006482-9, Of. Lerma.
- Cta. núm. 3000-030-001944-6, Of. Oña.
- Cta. núm. 3000-039-001606-2, Of. Santibáñez Zarzaguda.
- Cta. núm. 3021-053-000795-0, Of. San Pedro de la Fuente.
- Cta. núm. 3000-055-511291-2, Of. Juan XXIII.
- Cta. núm. 3000-058-000515-6, Of. Fco. Grandmontagne.
- Cta. núm. 3000-064-000157-5, Of. Alfonso X.
- Cta. núm. 3000-067-053259-8, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-028-024682-9, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3012-068-001419-5, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-072-000479-6, Of. Trujillo.
- Cta. núm. 3000-077-701424-3, Of. Capiscol.
- Cta. núm. 3000-088-802411-5, Of. Laín Calvo.
- Cta. núm. 3000-088-804225-7, Of. Laín Calvo.
- Cta. núm. 3012-088-804567-8, Of. Laín Calvo.
- Cta. núm. 3012-198-013117-6, Of. Tórtoles de Esgueva.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6439.-5.130

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 10 de agosto de 1994, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas generales que han de regir la contratación, por concierto directo, de los trabajos de «Desbroce y acondicionamiento de las riberas del río Ebro».

Durante el plazo de ocho días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 1994. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6433.-6.000

Junta Vecinal de Río de Losa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública que se regirá por el pliego de condiciones, que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para el arriendo de los aprovechamientos de caza existentes en el monte de utilidad pública número 421 «Lerón», de 1.160 hectáreas, de la pertenencia a la Junta Vecinal de Río de Losa y otros.

El objeto de la subasta son los aprovechamientos de caza existentes en dicho monte, siendo la duración del arriendo de seis años o temporadas de caza, comenzando con la temporada 94-95 y finalizando el 31 de marzo del 2000.

El tipo de licitación se establece en 580.000 pesetas de renta anual al alza.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será de 17.400 pesetas y la fianza definitiva será del 4% del precio de adjudicación de todas las campañas.

La forma de pago será por anualidades adelantadas antes del 30 de abril de cada año, siendo el pago de la primera a la firma del contrato.

Las plicas se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), en horas de oficina, hasta cinco minutos antes de la subasta que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1994, a las 12 horas, en estas dependencias.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, el día 8 de octubre de 1994, en el mismo lugar y hora antes señalados.

En las oficinas municipales se facilitará modelo de proposición.

Río de Losa, a 13 de agosto de 1994. - El Alcalde pedáneo, Jesús Molinuevo.

6390.-6.840

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Burgos**

Resolución de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se suspende cautelarmente la actividad cinegética en el coto privado de caza BU-10.523.

Las especiales circunstancias que concurren en el coto privado de caza BU-10.523, y ante la previsión de que el ejercicio de la actividad cinegética pueda ocasionar graves alteraciones de orden público con riesgo para la seguridad de las personas, aconsejan suspender cautelarmente el ejercicio de la caza en dicho coto; por ello, esta Dirección General de Medio Natural, ha resuelto:

Suspender cautelarmente el ejercicio de la actividad cinegética en el coto privado de caza BU-10.523.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, asimismo, se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para general conocimiento de los vecinos y cazadores de la zona y surtirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 12 de agosto de 1994. - El Director General, Pedro Llorente Martínez.

6423.-6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero**SECCION DE OBRAS Y URBANISMO**

Don Roberto González Gutiérrez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de acondicionamiento de local para centro de manipulación y envasado de patata fresca, sito en Avda. de Burgos, número 9, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 10 de julio de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6424.-7.600

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo**Anuncio de cobranza**

A partir del día 20 de agosto y hasta el próximo día 20 de noviembre de 1994, se pondrán al cobro los recibos por la tasa de recogida de basuras en este término municipal de Basconcillos del Tozo.

Estos recibos podrán hacerse efectivos en las propias oficinas municipales o en la oficina de la Caja del Círculo de Basconcillos del Tozo, en horas de oficina.

Una vez transcurrido el plazo de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 88 del Reglamento General de Recaudación).

Para mayor comodidad y agilidad, las Juntas Vecinales tienen copia de los recibos de cada vivienda empadronada, pudiendo pedir a los Presidentes estas copias.

Basconcillos del Tozo, agosto de 1994. - El Alcalde (ilegible).

6425.-6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de agosto de 1994, el proyecto de reparación de la carretera de Melgar de Fernamental a Valtierra de Río Pisuerga, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Gutiérrez Peña y D. Santiago Monasterio Pérez, por importe de ciento cincuenta y dos millones doscientas noventa y dos mil setecientos quince pesetas (152.292.715 pesetas), de ejecución de contrata.

A tenor del artículo 94 del texto refundido de Régimen Local y artículo 10 del L. E. F., esta aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos precisos para su realización; caso de no existir reclamaciones se entiende definitiva la aprobación del proyecto de referencia.

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, 12 de agosto de 1994. - El Alcalde (ilegible).

6443.-6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobados por el Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1994, los padrones de bienes de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al año 1994, en la forma redactada, se exponen al público por espacio de treinta días, a efectos de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva de Teba, 12 de agosto de 1994. - El Alcalde (ilegible).

6448.-6.000

Aprobado por el Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta para contratar «Pavimentación de calles», se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por espacio de ocho días hábiles.

Villanueva de Teba, 12 de agosto de 1994. - El Alcalde (ilegible).

6447.-6.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Concejo.

En Villanueva de Teba, a 12 de agosto de 1994. – El Presidente (ilegible).

6449.-6.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, con el quórum que determina el artículo 47.3-g) de la Ley 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, acordó concertar operación de crédito con la Caja Rural de Burgos, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Importe: 14.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Financiar construcción Campamento de Turismo, 2.ª fase.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo de interés: 9,25%
- Cuota financiera trimestral: 540.241 pesetas.
- Gastos: Corredor.
- Ingresos afectados: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan.

Trespaderne, a 19 de agosto de 1994. – El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

6450.-6.000

Mancomunidad de la Comarca del Ebro - Nela

Contratación por concurso del mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en las localidades integradas en esta Mancomunidad

De conformidad con lo acordado por el Concejo de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 18 de agosto de 1994, se convoca concurso público para adjudicar un contrato administrativo de prestación de servicios con las siguientes características:

- 1.ª – Objeto del contrato:
La prestación del servicio de mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua a domicilio en las localidades integradas en esta Mancomunidad.
Este servicio se prestará en la forma establecida en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.
- 2.ª – Tipo de licitación: No se establece tipo de licitación, quedando abierto a la oferta del licitador que señalará el precio

anual especificando conceptos conforme al modelo de propuesta económico.

- 3.ª – Duración del contrato: Dos años, prorrogable por igual plazo hasta un máximo de diez.
- 4.ª – Fianzas: Provisional, para tomar parte en el concurso, 250.000 pesetas. Definitiva, antes de la firma del contrato, 2.000.000 de pesetas.

5.ª – Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas: Se encuentran a disposición de los legítimamente interesados para que en plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren conveniente.

6.ª – Forma de adjudicación de la concesión:

El contrato se adjudicará mediante concurso público, conforme a los méritos indicados en el pliego de condiciones, pudiendo declararse desierto por la Corporación.

Presentación de proposiciones: En el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y hasta las catorce horas del trigésimo día hábil posterior, si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones. Si las hubiere, será objeto de nuevo anuncio una vez resueltas.

Se presentará la oferta en tres sobres, con el contenido en cada uno que se especifica en el pliego de condiciones:

- Sobre número 1: Documentación general.
- Sobre número 2: Documentación informativa.
- Sobre número 3: Proposición económica, según modelo inserto al final de este anuncio.

Apertura de pliegos: A las catorce horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, y domicilio en calle, número, de, actuando en su propio nombre y representación (o en representación de, en su calidad de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante).

Expone:

Que toma parte en el concurso para la contratación del mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, y a tal efecto, hace constar:

Primero. – Que está enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, exigidos para la adjudicación del concurso de referencia, a cuya prestación se compromete con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

Segundo. – Que solicita por el servicio el precio anual siguiente:

- Costes de personal
- Costes de material
- Costes de gestión
- TOTAL
- Beneficio industrial (.....%)
- TOTAL
- I. V. A. (.....%)
- TOTAL CONTRATA
- (Lugar, fecha y firma).

El licitador.

Trespaderne, a 19 de agosto de 1994. – El Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

6451.-22.040